

Artículo 4°.- Del sorteo de bloques para la ubicación de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio.

Estos bloques se ubicarán en la cédula de sufragio de acuerdo al resultado del sorteo que se realizará teniendo en cuenta los pasos siguientes:

a) De acuerdo al orden alfabético, para efectos del sorteo, se asignará al bloque de movimientos el número uno (1) y al bloque de partidos políticos el número dos (2).

b) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan a cada bloque de las organizaciones políticas.

c) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero. El Notario Público dará conformidad de ello.

d) Se invitará a un colaborador de la ONPE, para que luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

e) El bloque al que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar en la parte superior de la cédula de sufragio y el bloque al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar.

f) Se registrarán en una computadora los resultados obtenidos y serán mostrados al público asistente.

g) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 5°.- El orden establecido.

Si ninguna organización política correspondiente a alguno de los bloques participa, en la cédula de sufragio se considerará únicamente al bloque que sí cuenta con la organización política participante en el proceso.

Artículo 6°.- Elaboración y publicidad del acta de los resultados del sorteo

Obtenido el resultado del sorteo de ubicación de bloques, se emitirá el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de la ONPE, el Notario Público y facultativamente por personeros de las organizaciones políticas. Los ejemplares se entregarán al Notario Público, al JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se les entregará copias autenticadas. El resultado del sorteo será publicado en la página web de la ONPE y en la Oficina Regional de Coordinación de Cajamarca.

2252913-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 15 de enero de 2024

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000013-2024/DSR/RENIEC (10ENE2024) y el Memorando N° 000093-2024/DSR/RENIEC (12ENE2024) de la Dirección de Servicios Registrales; los Proveídos N°000214-2024/GG/RENIEC (12ENE2024) y N° 000238-2024/GG/RENIEC (15ENE2024) de la Gerencia General; el Proveído N° 000311-2024/SGEN/RENIEC (15ENE2024) de la Secretaría General; el Informe N° 000012-2024/OPH/UGP/RENIEC (15ENE2024) de la Unidad de Gestión de

Personal de la Oficina de Potencial Humano y la Hoja de Elevación N° 000006-2024/OPH/RENIEC (15ENE2024) de la Oficina de Potencial Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y la primera actualización del año 2023 a través de la Resolución de Oficina N° 000075-2023/OPH/RENIEC (03MAR2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000095-2023/SGEN/RENIEC (28SET2023);

Que a través de la Hoja de Elevación y el Memorando de vistos, la Dirección de Servicios Registrales requiere designar al profesional responsable de conducir la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que con los Proveídos de vistos, la Gerencia General emite opinión favorable a lo propuesto por la Dirección de Servicios Registrales;

Que mediante el Informe de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que el señor JAVIER GONZALO AMADO APARICIO, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000057-2022/SGEN/RENIEC (17JUN2022) y su modificatoria;

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación del señor JAVIER GONZALO AMADO APARICIO, profesional propuesto para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS-Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos



normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 16 de enero de 2024, al señor JAVIER GONZALO AMADO APARICIO, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2253101-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 695-2023-MDJM, que aprueba los beneficios extraordinarios para la cancelación de obligaciones no tributarias por concepto de multas administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDJM

Jesús María, 8 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 226-2023-MDJM-GF-SGOCS, de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones; el Informe N° 035-23-MDJM/GF, de la Gerencia de Fiscalización; y; los Informes N° 154-2023-MDJM-OGAJRC y N° 006-2024-MDJM-OGAJRC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 39 de la LOM, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la LOM, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente

administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 46 de la LOM, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza N° 642-MDJM y modificatorias, se aprobó el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, siendo política de la actual gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones no tributarias, otorgando beneficios en dichas obligaciones a las personas que mantienen multas administrativas, se promulgó la Ordenanza N° 695-2023-MDJM, en el diario oficial "El Peruano" el 02 de octubre de 2023, a través de la cual se aprobó beneficios extraordinarios para la cancelación de obligaciones no tributarias por concepto de multas administrativas, en el distrito de Jesús María;

Que, la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ordenanza N° 695-2023-MDJM, señala que la citada Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 16 de octubre de 2023;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 695-2023-MDJM, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su correcta aplicación, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 10-2023-MDJM, de fecha 13 de octubre de 2023, se prorroga, hasta el 15 de noviembre de 2023, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 695-2023-MDJM, que aprueba beneficios extraordinarios para la cancelación de obligaciones no tributarias por concepto de multas administrativas, en el distrito de Jesús María, el cual fue ampliado mediante Decreto de Alcaldía N° 12-2023-MDJM hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones a través del Informe N° 226-2023-MDJM-GF-SGOCS, de fecha 21 de diciembre de 2023, remite a la Gerencia de Fiscalización la propuesta para prorrogar la Ordenanza N° 695-2023, hasta el 31 de enero de 2024, a efectos de reducir los índices de morosidad, otorgandoles mayores oportunidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar con descuentos;

Que, la Gerencia de Fiscalización a través del Informe N° 035-23-MDJM/GF, de fecha 22 de diciembre de 2023, en mérito a lo propuesto por la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, señala que estando próximo al plazo de vigencia de la Ordenanza N° 695-2023, prorrogada al 29 de diciembre de 2023, resulta necesario prorrogar su plazo de vencimiento hasta el 31 de enero de 2024, a fin de seguir brindando de esta manera mayores oportunidades a los contribuyentes de acogerse a los beneficios de la Ordenanza;

Que, el artículo 44 de la LOM, señala que los decretos de alcaldía deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima; por lo que corresponde encargar a la Secretaría General disponer la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario El Peruano.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil a través de los Informes N° 154-2023-MDJM-OGAJRC, de fecha 27 de diciembre de 2023 y N° 006-2024-MDJM-OGAJRC, de fecha 08 de enero de 2024, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 695-2023 hasta el 31 de enero de 2024, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2023; acorde a la propuesta de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones y la conformidad de la Gerencia de Fiscalización;